

diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.

4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.

5. Para la justificación de los gastos realizados, se admitirán incrementos de hasta un 20 por 100 de su cuantía en cada uno de los conceptos del presupuesto que hayan sido considerados como admisibles en el momento de concesión de la ayuda.

4482 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se convocan durante el año 1992, ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado.*

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 56 que las Administraciones educativas fomentarán la colaboración con instituciones para la formación del profesorado con el fin de garantizar una oferta diversificada y de calidad.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando una política de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y otras instituciones para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a convertir en realidad el mandato legal establecido en la LOGSE, y sirvan para que el profesorado pueda optar entre un amplio abanico de posibilidades para llevar a cabo su perfeccionamiento.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de este objetivo es la suscripción de convenios de colaboración en los que se determine un adecuado mecanismo para la realización de actividades que incidan en la formación del profesorado. En esta línea el Ministerio de Educación y Ciencia viene suscribiendo estos convenios de colaboración con instituciones y organizaciones, estableciéndose a través de los mismos una comunicación e información mutua que dados sus resultados positivos se pretende fomentar, canalizando por esta vía el apoyo a Movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones e instituciones que, sin ánimo de lucro, organicen acciones de formación permanente.

De otra parte se contempla la posibilidad de continuar para el ejercicio de 1992, efectuando convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades concretas organizadas por dichos Movimientos y otras instituciones.

En su virtud, de conformidad con la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, este Ministerio, ha dispuesto:

1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas para la organización durante el año 1992, de actividades de formación dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles educativos o modalidades anteriores a la Universidad.

1.2 El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 30.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.481 del ejercicio 1992.

2. Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las asociaciones de profesores, fundaciones pedagógicas y otras instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que organicen actividades dirigidas al profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia o que tengan carácter nacional o internacional.

2.2 No participaran en esta convocatoria aquéllos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

3. Solicitudes y documentación

Las instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, a la que acompañaran la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.
- Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figurarán en el anexo IV.
- Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se efectuará durante el mes de abril de 1992.

5. Tramitación de expedientes

Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

6. Adjudicación de las ayudas

6.1 Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a la formación del profesorado en la línea de los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo como objetivo:

- La Mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos, divisiones o seminarios.
- La formación encaminada a la implantación de los nuevos ciclos y etapas educativas.
- Los intercambios de experiencias educativas entre distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

6.2 La cuantía de las ayudas económicas se fijará teniendo en cuenta la duración del periodo de celebración, el número de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se especifican en el indicado anexo IV, referidos a gastos de enseñanza y material.

7. Comisión de Selección

La adjudicación de las ayudas será realizada por una Comisión de selección integrada por:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue que actuará de Presidente.

La Jefa del Servicio de Planificación de la Red de Formación Permanente de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Director de Programas de Formación Profesional y Programas Institucionales de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado que actuará de Secretaria.

8. Resolución

8.1 La Comisión de selección, estudiadas las solicitudes recibidas, formulará ante la Dirección General de Renovación Pedagógica propuesta de resolución a los efectos de que antes del día 30 de junio de 1992 tenga lugar la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

8.2 La concesión de las ayudas se determinará por Orden ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía concedida en cada caso y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación y justificación.

8.3 La concesión y disfrute de ayuda económica para organización de actividades de formación del profesorado no establece reconocimiento de dichas actividades para su acreditación y obtención de complemento retributivo por los participantes.

9. Percepción de la ayuda

El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado y que serán puestas en conocimiento de los interesados con la misma fecha en la que se les participe la concesión de las mismas.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

a) Acreditar ante la Subdirección General de Formación del Profesorado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Asimismo, deberá justificarse el número de participantes en la actividad, remitiendo a dicha Subdirección relación nominal de los mismos con especificación de su domicilio y Centro docente de destino.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Subdirección General de Formación del Profesorado y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Modelo de instancia

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

Ministerio de Educación y Ciencia

Provincia:

Don/doña DNI
 Con domicilio en Localidad
 Código postal Teléfono Representante legal de la Entidad

Denominación:	
Dirección:	
Localidad:	Teléfono:
Código postal:	Número de identificación fiscal:

Banco o Caja:	Número de sucursal o agencia:	Calle o plaza de la agencia:
Localidad de la agencia:	Provincia: libreta:	Número cuenta:

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de se le conceda una ayuda económica para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan.

..... a de de 1992

El representante legal,

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA. (Subdirección General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid)

ANEXO II

Memoria

Esquema de su contenido:

1. Título de la actividad:
2. Entidad organizadora:
3. Lugar de celebración:
4. Fecha de realización:
5. Objetivos:
6. Programa del contenido y de las actividades:
7. Número de participantes:
8. Nivel/es o modalidad/es de enseñanza que imparte el profesorado asistente
9. Ambito de actuación (local, provincial, territorio MEC, nacional o internacional):

..... a de de 1992

El representante legal,

(Firma y sello)

ANEXO III

Modelo de presupuesto

Título de la actividad:

INGRESOS

Pesetas

- 1.1 Cuotas de inscripción
- 1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):
 Comunidad Autónoma
 Diputación de
 Ayuntamiento de
 Caja de Ahorros de
 Otros

Total ingresos

GASTOS

- 2.1 Gastos de enseñanza:
 2.1.1 Dirección y coordinación
- 2.1.2 Horas de gestión, Secretaría y planificación
- 2.1.3 Horas de clase
- 2.1.4 Ponencias, comunicaciones y conferencias
- Total 2.1
- 2.2 Gastos de material:
 2.2.1 Material fungible
- 2.2.2 Publicaciones e impresos
- 2.2.3 Libros y material didáctico
- 2.2.4 Material de paso y audiovisual
- 2.2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros
- Total 2.2

2.3 Otros gastos:

Total 2.3

Total gastos (2.1+2.2+2.3)

Madrid, a de de 1992

El representante legal,

(Firma y sello)

ANEXO IV
Módulos Económicos

Conceptos	Cuantía mínima	Cuantía máxima
1. Gastos de enseñanza:		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación	-	1.250 pesetas/hora
1.1.2 Horas de clase	3.000 pesetas/hora	4.000 pesetas/hora
1.2 Seminarios, jornadas, simposios, escuelas de verano, encuentros, reuniones, etc.:		
1.2.1 Dirección y coordinación	-	1.250 pesetas/hora
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias	15.000 pesetas/ponencia, comunicación conferencia	30.000 pesetas/ponencia, comunicación, conferencia
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación	-	1.250 pesetas/hora
1.4 Gestión secretaría y planificación	-	1.000 pesetas/hora
2. Gastos de material:		
2.1 Material fungible.		
2.2 Publicaciones e impresos.		
2.3 Libros y material didáctico.		
2.4 Material de paso y audiovisual.		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.		

Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4483 ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate, que regirá durante la campaña 1992/93.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate formuladas por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV) y por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), por una parte, y por otra parte por las Organizaciones Profesionales Agrarias Unión de Pequeños Agricultores (UPA), Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España (COAG) y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación en materia prima ante el Organismo de intervención designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate, que regirá durante la campaña 1992/93, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate, que regirá durante la campaña 1992/93

Contrato número

En a de de 1992 (1)

De una parte, y como vendedor, don, con documento nacional de identidad y código/número (2) de identificación fiscal, y con domicilio en, localidad, provincia

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como de, con código de identificación fiscal número, denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (3), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies de producción, objeto de contratación.

Y de otra, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia de, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (3)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos (4) de tomate para pelado entero y otros productos a base de tomate (5) procedentes de las fincas reseñadas a continuación: